



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR No. 011



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -  
SECRETARÍA GENERAL

Rac. No: 2-2018-6077

Fecha: 15/03/2018 11:46:55

Destino: ENTIDADES DISTRITALES

Copia: N/A

Anexos: 5 FOLIOS



**Para:** SECRETARIOS(AS) DE DESPACHO, DIRECTOR DEL ENTE AUTÓNOMO UNIVERSITARIO DISTRITAL, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, GERENTE DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, GERENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP.

**De:** ALTA CONSEJERÍA DISTRITAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**Asunto:** Resoluciones CDS 001, 002 y 003 de 2018.

Por medio de la presente, el Alto Consejero Distrital de TIC, actuando como secretario técnico de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) les informa que fueron expedidas y publicadas las siguientes resoluciones, que fueron aprobadas por unanimidad el pasado 12 de febrero de 2018 por las entidades que hacen parte de la CDS. Los invitamos a consultarlas en los vínculos que aparecen a continuación:

Resolución CDS	Título	Disponible en:
001 de 2018	"Por la cual se establece el reglamento interno de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS y se dictan otras disposiciones"	<a href="http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/mstorage/mstmp/res001_rd6269.pdf">http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/mstorage/mstmp/res001_rd6269.pdf</a>
002 de 2018	"Resolución Informativa acerca de proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito y su fase inicial en la Secretaría Distrital de Hacienda"	<a href="http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/mstorage/mstmp/res002_rd6269.pdf">http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/mstorage/mstmp/res002_rd6269.pdf</a>
003 de 2018	"Por la cual se aclara la Resolución 004 de 2017 de la CDS"	<a href="http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/mstorage/mstmp/res003_rd6269.pdf">http://registrodistrital.secretariageneral.gov.co/mstorage/mstmp/res003_rd6269.pdf</a>

Cordial saludo,

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**

Alto Consejero Distrital de TIC

Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Sistemas

Anexo lo enunciado en: Seis (6) Folios

Proyectó: Erick Camilo Castellanos Reyes / Aixa Lorena Castro Calderón

Revisó: Iván Mauricio Hernández Lanao / Sergio Martínez Medina

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

## RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE  
BOGOTÁ, D.C. - COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS

### Resolución Número 001 (Marzo 5 de 2018)

**“Por la cual se establece el reglamento interno  
de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS y se  
dictan otras disposiciones”**

**LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS  
En ejercicio de sus facultades y en especial de  
las conferidas en el numeral 3 del artículo 6 y el  
artículo 7 del Decreto 680 de 2001**

#### CONSIDERANDO:

Que, por medio del parágrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C., facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar “la Comisión Distrital de Sistemas, la cual será el organismo rector de las políticas que a nivel de sistematización se tomarán en todas las Entidades del Distrito Especial, incluyendo al Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos “SISE” (el cual fue suprimido mediante Acuerdo 66 de 2002).

Que, mediante Decreto Distrital 443 de 1990 se creó la Comisión Distrital de Sistemas (en adelante “CDS”), el cual fue derogado por medio del Decreto Distrital 680 de 2001.

Que mediante Acuerdo 057 de 2002 se organizó la CDS como el “organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital, será además el asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias” (artículo 5). El artículo 10 del referido Acuerdo 057 de 2002 dispone

que “las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital que conformen la misma”.

Que los objetivos y funciones de la CDS fueron definidos por los artículos 6 y 7 del Acuerdo 057 de 2002 y los artículos 2 y 3 del Decreto 680 de 2001.

Que por medio del Acuerdo 409 de 2009, se derogó el artículo 9 del Acuerdo 57 de 2002 y el artículo 5 del Decreto 680 de 2001, en lo relacionado con la integración de la CDS. De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 la CDS es presidida por el Alcalde Mayor o su delegado (actualmente, el Director/a Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., tal como se estableció en la Resolución 22 de 2016) y está integrada por los Directores o Jefes del área informática de las siguientes entidades del Distrito Capital: (a) Los Directores o Jefes del área informática de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., y de las Secretarías Distritales de Gobierno, Hacienda, Salud, Planeación, Cultura, Recreación y Deporte, Ambiente, Movilidad, Hábitat, Integración Social, Desarrollo Económico y Educación; (b) Un representante de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá– ETB-, uno de la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá –EEB- y uno

de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB-; (c) Un representante de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital; y (d) Un representante de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que el artículo 4 del Acuerdo 130 de 2004, que “establece la infraestructura integrada de datos espaciales para el Distrito Capital” (IDECA), hace referencia a la existencia del grupo de Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada de la CDS, señalando que el mismo está conformado por las siguientes entidades:

Departamento Administrativo de Catastro Distrital, Departamento Administrativo de Planeación Distrital, Departamento Administrativo del Medio Ambiente, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Empresa de Energía de Bogotá, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, la Empresa de Acueducto de Bogotá, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y las demás entidades distritales que la CDS considere necesario incluir.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 296 de 2008 hace referencia a las sesiones plenarias o de Grupos de Trabajo que llegue a convocar la CDS sobre la estrategia Gobierno en Línea.

Que mediante Resolución 001 del 7 de julio de 2017 (publicada en el Registro Distrital 6137 de 2017) se estableció el reglamento interno de la Comisión Distrital de Sistemas – CDS.

Que, por medio del párrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C., facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar “la Comisión Distrital de Sistemas, la cual será el organismo rector de las políticas que a nivel de sistematización se tomarán en todas las Entidades del Distrito Especial, incluyendo al Centro Distrital de Sistematización y Servicios Técnicos “SISE” (el cual fue suprimido mediante Acuerdo 66 de 2002).

Que se ha evidenciado la necesidad de efectuar ajustes en el funcionamiento, estructura y reglamento interno de la CDS, para mejorar con ello su operatividad.

Que el artículo 6 del Decreto 680 de 2001 señala que la Secretaría Técnica de la CDS será ejercida por quien designe el Secretario General de la Alcaldía Mayor. En virtud del numeral 3 del referido artículo 6, la Secretaría Técnica tiene entre sus funciones la de presentar el Reglamento de Funcionamiento para la correspondiente aprobación de la CDS.

Que actualmente la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TIC, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ejerce la Secretaría Técnica de la CDS, tal como lo señala el artículo 1 del Decreto 56 de 2013.

Que en la sesión de la CDS llevada a cabo el 30 de enero de 2017 no fue posible aprobar el presente reglamento, debido a que no se alcanzó el quórum requerido, toda vez que asistió menos del 70% de los miembros de la Comisión. En todo caso, se discutió el proyecto con los presentes, quienes resaltaron que esa experiencia confirma la necesidad de reducir el quórum, responsabilizar a las entidades y facilitar el funcionamiento de la CDS, tal como lo propone la presente Resolución.

Que el proyecto de modificación del reglamento interno de la CDS, fue sometido a consideración de los miembros, el cual fue aprobado por los mismos, según consta en el acta de la Sesión Plenaria firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CDS 001 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Por medio del presente se adopta el reglamento interno de la CDS, en los términos que se establecen en los siguientes artículos

### CAPÍTULO I

#### OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN DE LA CDS

**ARTÍCULO 2: Objeto, funciones e integración de la CDS:** La misionalidad, objetivos, funciones y demás aspectos estructurales de la CDS son definidas por los artículos 5 a 11 del Acuerdo 57 de 2002, los artículos 1 a 7 del Decreto Distrital 680 de 2001, los artículos 65, 67 y 68 de la Resolución CDS 305 de 2008, modificada por la Resolución CDS 004 de 2017, los artículos 1 a 5 del Decreto Distrital 296 de 2008 y aquellas normas las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La CDS se integrará de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 o por aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. Los órganos de control y la Veeduría Distrital podrán participar como invitados en las Sesiones, sin perjuicio de su autonomía administrativa y presupuestal.

**PARÁGRAFO 1:** Las decisiones de la CDS deben alinearse con la normatividad nacional que resulte aplicable, teniendo en consideración los lineamientos del Gobierno Nacional en materia de TIC y la normatividad Distrital que resulte relevante.

**PARÁGRAFO 2:** Los miembros de la Comisión Distrital de Sistemas y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán en virtud de los principios de moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia.

### CAPÍTULO II

#### FUNCIONAMIENTO DE LA CDS

**ARTÍCULO 3º:** Organización. La CDS contará con un Presidente y un Secretario Técnico

**3.1. Presidencia:** De conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 y el Artículo 5 del Decreto 680 de 2001, o aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya, la CDS será presidida por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., o su delegado.

3.1.1. Sin perjuicio de las demás funciones señaladas a lo largo de la presente Resolución, es responsable de:

- a. Presidir las sesiones plenarias y asegurar su normal funcionamiento.
- b. Dirimir los conflictos que pudieren surgir entre grupos de trabajo o dependencias de las entidades u organismos, respecto a la adopción o promoción de políticas asociadas a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- c. Proponer lineamientos y estrategias para el desarrollo de las actividades de la CDS
- d. Cumplir y hacer cumplir el reglamento, mantener el orden de la CDS y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación del mismo.

**3.2. Secretaría Técnica:** De conformidad con el Artículo 6 del Decreto 680 de 2001, o aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya, la Secretaría Técnica de la CDS será ejercida por quien designe el Secretario General de la Alcaldía Mayor.

3.2.1. Sin perjuicio de otras funciones contenidas en la presente Resolución y las señaladas en el artículo 6 del Decreto 680 de 2001, o aquella norma que lo modifique, desarrolle o sustituya, la Secretaría Técnica está facultada para:

- a. Definir los procedimientos específicos para la operación de la Comisión, que no se contemplen en el presente reglamento.
- b. Crear, modificar o eliminar Grupos de Trabajo y definir aspectos relevantes sobre el particular, incluyendo por ejemplo sus funciones, duración, conformación, reportes a presentar, etcétera.
- c. Definir qué entidades actúan como coordinadoras y responsables de las actividades encomendadas a los Grupos de Trabajo.
- d. Solicitar informes a los miembros de la CDS.
- e. Coordinar, directamente o con el apoyo de otras entidades que asistan a las reuniones de la CDS los aspectos logísticos para el funcionamiento de la Comisión.

**ARTÍCULO 4°:- Grupos de Trabajo.** Son equipos operativos de la CDS cuyos integrantes son miembros permanentes de la Comisión. Por disposición de la Secretaría Técnica, también podrán participar en ellos otras entidades públicas y/o otras personas públicas o privadas. Los Grupos de Trabajo serán los siguientes:

**4.1. Grupo de Trabajo de Información Georeferenciada:** Estará conformado por las entidades señaladas en el artículo 4 del Acuerdo 130 de 2004 o aquella norma que lo modifique, reglamente o sustituya y sólo se activará, conformará y entrará en actividades en caso de que así lo solicite la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital al Secretario Técnico de la CDS.

**4.2. Grupo de Trabajo de Gobierno en Línea:** Está conformado por las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto 296 de 2008 o aquella norma que lo modifique, reglamente o sustituya y se activará por decisión de la Secretaría Técnica.

**4.3.** Los demás Grupos de Trabajo que cree la Secretaría Técnica, en caso de considerarlo pertinente.

**PARÁGRAFO 1:** Los Grupos de Trabajo adelantarán actividades de análisis, diagnóstico y formulación de sugerencias, en el marco de las solicitudes que al respecto le formule la Secretaría Técnica de la CDS.

**PARÁGRAFO 2:** Los reportes, conclusiones e iniciativas de los Grupos de Trabajo se dirigirán exclusivamente a la Secretaría Técnica de la CDS y no serán obligatorios para las entidades Distritales (salvo que sean aprobados por la plenaria de la CDS u otra instancia competente).

**PARÁGRAFO 3:** Salvo que la Secretaría Técnica señale requisitos de operación particulares para el Grupo de

Trabajo, los coordinadores definirán y utilizarán los mecanismos que consideren más eficientes de comunicación y ejecución de las tareas, brindando a todos los integrantes la oportunidad de participación en los proyectos asignados al Grupo de Trabajo.

### CAPÍTULO III

#### SESIONES DE LA CDS

**ARTÍCULO 5°:- Sesiones:** Los miembros permanentes de la CDS deliberarán en sesión plenaria, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico. La CDS deliberará mínimo semestralmente de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

Las deliberaciones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las deliberaciones para efectos de sesiones ordinarias o extraordinarias podrán efectuarse por medios virtuales, sean estos simultáneos o no, empleando las herramientas determinadas por el Secretario Técnico. Es posible la deliberación mediante mecanismos no simultáneos, asegurando que el voto de cada entidad conste por documento físico o digital.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las deliberaciones que empleen medios no simultáneos serán coordinadas por el Secretario Técnico.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cada miembro permanente de la CDS, que esté debidamente representado en la sesión, contará con un voto. Los miembros de la CDS están en la obligación de asistir a las sesiones a las cuales sean convocados.

**ARTÍCULO 6°-: Convocatoria:** La convocatoria a los miembros permanentes de la CDS se efectuará con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la deliberación. La convocatoria contendrá información acerca de la fecha de la deliberación, el lugar de la sesión o el medio dispuesto para la deliberación y adjuntará la agenda respectiva. La convocatoria y sus anexos podrán ser enviados por el correo electrónico institucional a cada uno de los servidores públicos o contratistas vinculados a las entidades que la integran.

**PARÁGRAFO:** Es posible extender invitación a otros servidores públicos y a los particulares cuya presencia se estime pertinente para debatir los temas a tratar. Tal invitación se efectuará por los medios que se consideren más eficientes y no estará sujeta a las reglas de convocatoria acá señaladas.

**ARTÍCULO 7°-: Delegación:** Los Jefes o Directores de las oficinas de tecnologías de la información de las entidades que conforman la CDS podrán delegar su participación en las personas que ellos designen, asumiendo la responsabilidad por las actuaciones del delegado. Esa designación debe ser previa y constar por cualquier medio escrito (análogo o digital) y ser remitida a la Secretaría Técnica de la CDS. Los delegados no podrán invocar falta de facultades para participar y votar en representación de la entidad.

**ARTÍCULO 8°-: Quórum:** Las deliberaciones de la CDS empezarán en la fecha y hora indicadas en la convocatoria, con las entidades que estén presentes, sin que para deliberar se requiera un número mínimo de asistentes. Existirá quórum decisorio, cuando esté representada la mitad más uno de los miembros permanentes de la CDS. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros permanentes que emitan su voto de manera oportuna.

**PARÁGRAFO:** En caso de no alcanzarse el quórum decisorio requerido, el Secretario Técnico convocará a una nueva deliberación. La convocatoria seguirá las reglas fijadas en el artículo 6 de la presente Resolución. En la reunión de segunda convocatoria bastará con que exista un número plural de entidades y que se cuente con mayoría simple de votos emitidos oportunamente.

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LA CDS

**ARTÍCULO 9°-: Actas:** De todas las sesiones de la CDS la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas, que contarán con numeración consecutiva anual.

El Secretario Técnico remitirá el acta a los integrantes de la CDS a través de correo electrónico u otro mecanismo de comunicación eficiente, para que las entidades que hayan participado oportunamente en la respectiva deliberación y el Presidente de la CDS realicen sus observaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Transcurrido dicho tiempo y en caso de no recibir observaciones, se entenderá que refleja fielmente lo ocurrido en la sesión respectiva.

El acta final, que contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y/o tareas de los integrantes y las respectivas ayudas de memoria, será suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico de la CDS, con lo cual se entiende aprobada. Las actas y sus observaciones podrán ser remitidas y recibidas por medios digitales.

**PARÁGRAFO:** Tratándose de deliberaciones no presenciales, el Secretario Técnico recibirá los votos y consignará en el acta respectiva el sentido de la decisión, la existencia o no de votos suficientes para conformar el quórum decisorio y demás aspectos que sean pertinentes. El acta de las decisiones adoptadas por estos mecanismos siguen las mismas reglas fijadas en este artículo.

**ARTÍCULO 10°-: Resoluciones de la CDS:** Las decisiones proferidas por la CDS se adoptarán mediante resoluciones, las cuales deben ser suscritas por su Presidente y Secretario Técnico. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Acuerdo 057 de 2002 y el Artículo 7 del Decreto Distrital 680 de 2001, estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento para las entidades u organismos del Distrito Capital. El Presidente de la CDS deberá dar a conocer las resoluciones de la CDS de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y se encargará de la numeración y publicación de las mismas.

## ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

**ARTÍCULO 11°-: Manejo de la Correspondencia.** La Secretaría Técnica será la encargada del manejo de la

correspondencia de la CDS, función que cumplirá de conformidad con lo establecido por la Ley y teniendo en cuenta lo siguientes aspectos:

1. Las actas reposarán en la Secretaría Técnica o en el lugar que ésta determine. La Secretaría Técnica tiene a cargo la custodia y guarda de tal documentación.
2. Las comunicaciones físicas emitidas por la CDS serán suscritas por el Secretario Técnico de la CDS. En aquellos eventos en que también se requiera la firma del Presidente de la CDS el Secretario Técnico de la CDS la solicitará. No se requerirá formalidad alguna para el envío de correos electrónicos y las comunicaciones de trámite de la CDS.
3. Todas las comunicaciones, físicas o electrónicas que los miembros o invitados de la CDS remitan a la Comisión o a su Presidente, deberán ser copiadas al Secretario Técnico.
4. Toda la correspondencia entrante y saliente, tanto en medio impreso, como digital, que en su asunto se identifique como relativa a la CDS, debe ser archivada por la Secretaría Técnica e incorporada a la documentación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., según la normatividad de archivo vigente.

### INFORMES

**ARTÍCULO 12°-** El Presidente de la CDS preparará y remitirá al Concejo de Bogotá D.C. los informes que por disposición de algún Acuerdo o Decreto Distrital deban ser presentados ante dicha corporación. Los integrantes de la CDS están obligados a enviar los informes que les sean solicitados por parte del presidente o el Secretario Técnico, dentro de los plazos señalados por éste o aquél.

**ARTÍCULO 13°-: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución CDS 01 de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Presidente

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Secretario Técnico

## **Resolución Número 002** (Marzo 5 de 2018)

**“Resolución Informativa acerca de proyecto de ERP (Enterprise Resource Planning) para el Distrito y su fase inicial en la Secretaría Distrital de Hacienda”**

**LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**  
**En ejercicio de sus facultades y en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 6 y el artículo 7 del Decreto 680 de 2001**

### **1. CONSIDERANDO:**

Que por medio del parágrafo 3 del artículo 18 del Acuerdo 20 de 1989, el Concejo de Bogotá, D.C. facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., para crear y reglamentar la Comisión Distrital de Sistemas (en adelante “CDS”), la cual fue creada mediante Decreto 443 de 1990, el cual fue derogado el Decreto 680 de 2001.

Que mediante Acuerdo 057 de 2002 se organizó la CDS como el *“organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y de comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito Capital, será además el asesor técnico de la Administración Distrital en dichas materias”*. El artículo 10 del referido Acuerdo 057 de 2002 dispone que *“las políticas, estrategias y recomendaciones de la Comisión Distrital de Sistemas, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Distrito Capital que conformen la misma”*.

Que los objetivos y funciones de la CDS fueron definidos por los artículos 6 y 7 del Acuerdo 057 de 2002 y los artículos 2 y 3 del Decreto 680 de 2001.

De conformidad con el artículo 1 del Acuerdo 409 de 2009 la CDS es presidida por el Alcalde Mayor o su delegado (actualmente, el Director/a Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, tal como se estableció en la Resolución 22 de 2016)

Que en virtud del Decreto Distrital 56 de 2013, la Secretaría Técnica está en cabeza de la Oficina de Alta Consejería Distrital de Tecnologías de Información y Comunicaciones (“TIC”), de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que el artículo 125 del Acuerdo 645 de 2016, por medio el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 “Bogotá Mejor Para Todos” señala que el distrito “diseñará, promoverá e implementará los planes, programas y proyectos que permitan la

unificación de sistemas de información, la interoperabilidad de las plataformas y bases de datos de las entidades distritales”.

Que el estudio de arquitectura empresarial realizado en el marco del contrato de consultoría 4130000-374-2017 celebrado entre la Secretaría General y GPPG Consultoría, se identificó la necesidad de implementar soluciones transversales en sistemas de información, con el fin de resolver problemas o necesidades comunes a las entidades del distrito con el fin de desarrollar economías de escala en el uso de esta solución. Lo anterior incluye los sistemas de información de procesos de apoyo, en los cuales se encuentra el ERP (Enterprise Resource Planning) Distrital.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General han concluido que resulta necesario implementar un nuevo ERP Distrital que sea integral, multi-entidad y único, acorde a las necesidades actuales para el funcionamiento en la nube y alineado a estándares y mejores prácticas y que reemplace la herramienta ERP denominada SI CAPITAL.

Que en 1998 entró en operación la herramienta ERP SÍ-CAPITAL, como desarrollo in house y a la medida por la Secretaría Distrital de Hacienda, para satisfacer las necesidades de administración de la información en entidades del Distrito Capital. Actualmente el sistema de información SI-CAPITAL soporta los procesos administrativos y financieros de la Secretaría de Hacienda y adicionalmente se encuentra implementado de manera independiente (de forma total o parcial) en 37 entidades distritales. Las demás entidades distritales tienen limitaciones para implementarlo o han adoptado proyectos alternativos sobre el particular. Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Hacienda concluyó que SI-CAPITAL es una herramienta de comunicación asíncrona que presenta dificultades, reprocesos y tiempos altos de análisis, procesamiento y consolidación de información a nivel distrital.

Que la herramienta ERP SÍ-CAPITAL, a la fecha completa un ciclo de vida de alrededor de 20 años, lo cual es un elemento de consideración teniendo en cuenta el acelerado crecimiento de las tecnologías de software en términos de versiones de los aplicativos y de sistemas operativos que soportan la herramienta. Por tanto puede considerarse que la herramienta ERP SÍ-CAPITAL, ha entrado ya en una etapa de declive y por tanto es pertinente proceder a la actualización tecnológica para mantener la operación eficiente acorde a las nuevas tecnologías disponibles para tal efecto.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General suscribieron el convenio interadministrativo No. 052 de 2017 cuyo objeto

consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de *“diseñar, promover, impulsar o gestionar proyectos de tecnologías de información y comunicaciones para soportar la planificación y gestión de los procesos y los recursos institucionales que sean integrales, alineados a estándares y mejores prácticas de desarrollo y seguridad informática”*.

Que a la luz del anterior convenio marco, la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General suscribieron el convenio número 413000-663-2017, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión pública, a través de la adquisición e implementación de soluciones tecnológicas que soporten la operación financiera del Distrito Capital”. El desarrollo del convenio corresponde a los aspectos señalados en el alcance del objeto, así: (i) la adquisición e implementación se circunscribe a la solución tecnológica para la Secretaría Distrital de Hacienda y el acceso de los usuarios autorizados de las entidades del distrito, a los módulos de tesorería, contabilidad y presupuesto; (ii) la plataforma tecnológica propende por la interoperabilidad, buscando la eficiencia de la gestión contable, presupuestal y de tesorería, para la sostenibilidad del Distrito Capital; (iii) La plataforma debe ser una herramienta robusta para la gestión tributaria y con un sistema de información que la integre adecuadamente a la gestión administrativa y financiera, permitiendo el desarrollo de los objetivos y actividades en el marco del Plan de Desarrollo 2016-2020 y de las metas de los Proyectos de Inversión 111, 1084 y 1087, según lo registra el Plan Anual de Adquisiciones de las respectivas entidades para esta vigencia”*.

Que, se identificó la necesidad de que la solución de gestión tributaria se *“relacione con los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad, lo que permite contar con una visión financiera global de la gestión hacendaria de la ciudad, que puede ser replicada a las entidades del distrito”*. Por consiguiente, este proyecto que lidera la Secretaría Distrital de Hacienda es del mayor interés de las distintas entidades del Distrito.

Que el desarrollo del proyecto entre la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría General busca generar una optimización de la infraestructura de la Secretaría de Hacienda Distrital, que incluya aspectos tales como:

- Diseño de la arquitectura de integración basada en la arquitectura orientada a servicios (SOA)
- Definición de estándares de integración y servicios para intercambio de información con el core tributario y las entidades distritales, particularmente durante la transición del SÍ Capital
- Definición e implementación de políticas de gestión de la información en términos de calidad, datos abiertos y seguridad



- Implementación de arquitectura empresarial y definición la alineación de datos, sistemas de información e infraestructura.
- Definición de gobierno TI, Gobierno de datos, metadatos con miras a mejorar la gobernabilidad de las TIC en el Distrito y permitir avances de integración de información que apoyen los servicios del Distrito
- Identificación y clasificación de las necesidades de los usuarios
- Diseño e implementación de sistema de información gerencial que integre y automatice las áreas de presupuesto, contabilidad, pago a proveedores y tesorería
- Implementación de sesiones de formación de usuarios del sistema
- Desarrollo de una estrategia específica de gestión de cambio
- Implementación y despliegue de los componentes financieros del ERP en las entidades distritales
- Diseño de una base de datos centralizada
- Diseño e implementación de un sistema de información gerencial que integre y automatice las áreas de talento humano, gestión contractual, administración de proveedores, administración de activos y correspondencia
- implementación de sesiones de formación a usuarios del sistema
- desarrollo de una estrategia específica para el despliegue de los componentes operativos del sistema a las entidades del Distrito dentro del marco de TI.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda adelantó el proceso de selección número SDH-LP-05-2017, cuyo objeto es "adquirir e implementar el CORE Tributario y el ERP Distrital para la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de optimizar los procesos de la Entidad".

Que la documentación del proceso de selección número SDH-LP-2017 está publicada en el portal de contratación del Estado (SECOP) y se puede acceder al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-1-179301>

Que en la sesión de 7 de noviembre de 2017 de la CDS, la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) informó a las

entidades distritales las características de la referida licitación SDH-LP-05-2017. Reseñó las dificultades que presenta el ERP actual (Si Capital), presentó el complejo proceso de estructuración de tal licitación (con acompañamiento del Banco Mundial, cotejando experiencias internacionales). En dicha sesión la SDH resaltó que el ERP tendrá relevancia módulos de tesorería, presupuesto, contabilidad y terceros y que el proceso se ha estructurado de tal forma que las demás entidades del Distrito tengan la oportunidad de aprovechar el desarrollo de ERP que se derive de esta licitación. Hizo énfasis en que el proyecto se estructuró sobre los ejes de interoperabilidad, economía de escala y servicio al ciudadano.

Que en dicha sesión de la CDS también se resaltó que sin perjuicio de la autonomía de las entidades Distritales para definir sus procesos de compra, resulta altamente conveniente que se aprovechen las economías de escala y la estructura que el ERP Distrital presentará en el largo plazo. De esta forma, señaló que si existen procesos de adquisición de ERP o herramientas similares al interior de las entidades, es conveniente que cada entidad evalúe si a la luz de las características propias de la entidad o los requerimientos operativos que le son propios, es necesario ajustar los procesos de compra (o el término de los mismos), teniendo en mente la contratación del ERP Distrital.

Que la referida licitación SDH-LP-05-2017 fue adjudicada mediante Resolución No. DIT-00002 de 6 de diciembre de 2017, proferido por el Director de Informática y Tecnología de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., a la Unión Temporal Core Tributario SDH conformada por Informática El Corte Inglés S.A. Sucursal Colombia y Sinergia de Negocio Consultores.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda suscribió con la referida Unión Temporal el Contrato No. 170351-0-217, cuyo objeto es implementar el CORE Tributario y el ERP para la Secretaría Distrital de Hacienda con el fin de optimizar los procesos de la entidad. En virtud del mismo, el Contratista se obliga, entre otros, a cumplir con lo previsto en los estudios previos o en el pliego de condiciones, así como en la propuesta presentada.

Que en virtud del artículo 50 de la Resolución CDS 305 de 2008, modificada por el Artículo 13 de la Resolución CDS 004 de 2017 define directrices de racionalización del gasto en el Distrito Capital, señalando que las compras que realicen las diferentes entidades del Distrito deben considerar procesos de contratación, lo cual permitirá generar eficiencias y contar con referentes técnicos, financieros o contractuales.

Que teniendo en cuenta el diseño del ERP Distrital contratado por la Secretaría de Hacienda Distrital en el marco de la Licitación SDH-LP-05-2017 tiene la vocación de generar una visión financiera global del Distrito, teniendo impacto positivo en los módulos de tesorería, presupuesto y contabilidad, es posible que el modelo sea aprovechado en las diferentes entidades del distrito, generando así economías de escala y ahorros en el gasto público.

Que por consiguiente, la Secretaría de Hacienda Distrital proyecta el siguiente cronograma estimativo para la implementación del Core Tributario y el ERP Distrital y para la generación de soluciones que puedan ser aprovechadas por las demás entidades del Distrito:

Tabla 1. Cronograma estimativo, ERP Distrital y economías de escala

	Periodo	Entidades Distritales Involucradas	Procesos	Lineamientos
<b>Etapa 1</b>	2018-2019	<ul style="list-style-type: none"> <li>SDH</li> <li>Entidades usuarias</li> </ul>	Core Tributario + ERP Mantenimiento	No comprar ERP
<b>Etapa 2</b>	2020-2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Secretarías</li> <li>Entidades</li> </ul>	ERP Mantenimiento	Comprar / Arredar No comprar ERP
<b>Etapa 3</b>	2023-2024	Entidades	ERP	Comprar / Arrendar

Que en virtud de lo anterior, considerando la obligatoriedad de las decisiones de la CDS y sin perjuicio de la autonomía de cada una de las entidades que conforman la Comisión, se considera pertinente que todas las entidades representadas en la Comisión conozcan el proyecto de ERP Distrital y efectúen la

planificación de TIC teniendo presente dicho proceso, de tal forma que, sin perjuicio de la posibilidad de implementar soluciones temporales, se evite incurrir en gastos redundantes en el largo plazo, sobre aspectos que deberán ser cubiertos por el ERP Distrital.

Que el proyecto de resolución fue sometido a consideración de los miembros, el cual fue aprobado por los mismos, según consta en el acta de la Sesión Plenaria firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CDS 01 de 2017. Igualmente, el proyecto en mención fue publicado para comentarios públicos por parte de la Secretaría Técnica de la CDS.

En mérito de lo expuesto, la CDS

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°-** Con el fin de avanzar hacia sistemas únicos de información en el Distrito e implementar las políticas de racionalización de gasto y aprovechamiento de economías de escala, las entidades distritales deberán abstenerse de adquirir o arrendar software o soluciones que en el mediano o largo plazo brinden soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) que puedan ser cubiertas por el ERP Distrital contratado por la Secretaría de Hacienda Distrital a través del proceso de licitación SDH-LP-05-2017 y el correspondiente contrato No. 170351-0-217, incluyendo sus modificaciones o adiciones.

En la planificación de la compra o arrendamiento de soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) que

proyecten realizar las entidades del Distrito, las entidades deben analizar las características del referido proceso de licitación y el contrato en mención, identificando la posibilidad de contratar o arrendar soluciones derivadas del mismo, con el fin de generar economías de escala.

**PARÁGRAFO:** Las entidades Distritales deberán formular a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C., quien en caso de considerarlo necesario podrá solicitar el apoyo de la Alta Consejería Distrital de TIC, las consultas que consideren pertinentes antes de efectuar adquisición o arrendamiento de soluciones ERP (Enterprise Resource Planning) de mediano o largo plazo, en caso de considerar que las mismas no están cubiertas por el ERP Distrital. Las respuestas que se brinde a tales consultas serán informativas y no vinculantes y cada entidad mantendrá la responsabilidad que le corresponde en materia de gestión del gasto. En caso de requerir la expedición de lineamientos obligatorios, se presentarán y aprobarán a través de la Comisión Distrital de Sistemas.

**ARTÍCULO 2°-** La presente Resolución rige a partir de su publicación. Las restricciones aquí señaladas no son aplicables a soluciones que hayan sido contratadas con anterioridad a la publicación de esta Resolución, pero en todo caso las entidades contratantes deberán planear los mecanismos de interoperabilidad que permitan la integración de las soluciones con el ERP.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Presidente

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Secretario Técnico

## Resolución Número 003

(Marzo 5 de 2018)

“Por la cual se aclara la Resolución 004 de 2017 de la CDS”

**LA COMISIÓN DISTRITAL DE SISTEMAS - CDS**  
En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto Distrital 680 de 2001 y de conformidad con la Resolución 01 de 2017 de la Comisión Distrital de Sistemas (CDS) y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 004 de 2017 la CDS modificó la Resolución 305 de 2008 de la CDS, “por la cual se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y Software Libre”.

Que la Resolución CDS 004 de 2017 contiene un error involuntario de redacción, consistente en que la numeración del artículo octavo (8º) quedó repetida en dos artículos. El error es formal y no compromete el contenido de los referidos artículos, pues queda claro que mientras un artículo modifica el artículo 26 de la Resolución CDS 305 de 2008, el otro se ocupa del artículo 28 de la misma resolución, tal como se observa a continuación. Señala la Resolución CDS 004 de 2017:

“**Artículo 8º**:- Modificar el artículo 26 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“**Artículo 26. Objetivo:** El uso de las TIC en las entidades del Distrito debe habilitar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y la normatividad Gobierno en Línea (Ley 1712 de 2014, Decreto Nacional 1078 de 2015 y aquella que la modifique, complemente o sustituya), facilitando el acceso de la administración y del ciudadano a la información, de manera estándar, homogénea y segura, debidamente documentada, orientada a garantizar la interoperabilidad y la calidad en la prestación de servicios.

**Parágrafo.** Los Jefes de las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital deben garantizar, administrativa y jurídicamente, el tratamiento, conservación y aseguramiento de los datos y la información, atendiendo a la normatividad aplicable sobre la materia”.

**Artículo 8º**:- Modificar el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“**Artículo 28. Instrumentos para la Política:** Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital cumplirán con las obligaciones que les son aplicables en virtud de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), la normatividad de Gobierno en Línea, el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para el efecto, observarán la normatividad nacional y los lineamientos dictados por entidades nacionales competentes en la materia, incluyendo aquellos dictados por el MinTIC y otras entidades que la Ley 1712 de 2014 ha señalado como competentes sobre el particular”.

Que pese a que el error de numeración carece de materialidad, para efectos de claridad se considera conveniente aclarar la numeración del segundo de los artículos en mención, señalando que es el artículo “8.1.” de la Resolución CDS 004 de 2017.

Que este proyecto de resolución fue sometido a consideración de los miembros de la CDS, el cual fue aprobado por los mismos, según consta en el acta de la Sesión Plenaria firmada por el Presidente y el Secretario Técnico, el 12 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CDS 01 de 2017. En mérito de lo expuesto, la CDS

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º**:- Modificar la numeración del artículo de la Resolución CDS 004 de 2017 mediante el cual se modifica el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual corresponderá al artículo 8.1. de la resolución en mención, así:

**Artículo 8.1.º**:- Modificar el artículo 28 de la Resolución CDS 305 de 2008, el cual en lo sucesivo tendrá el siguiente tenor:

“**Artículo 28. Instrumentos para la Política:** Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital cumplirán con las obligaciones que les son aplicables en virtud de la Ley de Transparencia (Ley 1712 de 2014), la normatividad de Gobierno en Línea, el Decreto Nacional 415 de 2016 (que adicionó el Decreto Nacional 1083 de 2015) o aquellas normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Para el efecto, observarán la normatividad nacional y los lineamientos dictados por entidades nacionales competentes en la materia, incluyendo aquellos dictados por el MinTIC y otras entidades que la Ley 1712 de 2014 ha señalado como competentes sobre el particular”.

**ARTÍCULO 2°-**: El resto de la numeración de la Resolución CDS 004 de 2017 se mantiene sin modificación.

**ARTÍCULO 3°-**: **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dada en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).**

**CÉSAR OCAMPO CARO**  
Presidente

**SERGIO MARTÍNEZ MEDINA**  
Secretario Técnico

---